

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que la demandada se notificó a través de aviso y guardo silencio. Sírvase proveer.
Cali, 26 de enero de 2021

AUTO No. 026
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia INICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 del CGP. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- Agregar al proceso el preenten proceso la constancia de notificación por aviso realizada a la demandada a través de la empresa de correo 472.
 - 3.- CONVOCAR a LAS PARTES para que asistan PERSONALMENTE, a la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., la que se llevará a cabo a la hora de las 09:00 a.m. del día 22 de junio del año en curso.
 - 4.- PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art.372 numeral 4 del C.G.P..
 - 5.- ORDENAR la práctica del INTERROGATORIO A LAS PARTES, el que se hará en la audiencia de manera oficiosa y exhaustiva, a ambas partes, razón por la cual DEBEN COMPARECER A ELLA.
 - 6.- PODRAN las partes presentar en la fecha y hora de la audiencia las demás pruebas testimoniales solicitadas, para efectos del art. 372, numeral 7 inc. 3.
 - 7.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.
- NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por estado con la advertencia sobre la obligatoria concurrencia de las partes y sus apoderados, so pena de sufrir las sanciones de ley ya anotadas.
- 8.- Requerir a la parte actora para que diligencie la citación de los parientes tanto por vía materna y paterna, a fin de que los mismos sean oídos dentro de la presente diligencia, tal como se ordenó en el numeral 6 del auto No. 1007 del 25 de septiembre de 2020.-

NOTIFIQUESE,

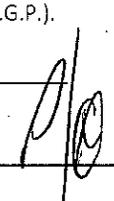
La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali _____
La secretaria.-

 28 ENE 2021